

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, base II; 36, base IV, y 115, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 11, párrafo 1; 12, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1, 4, 5, 11, 14, párrafo 1, fracción IV; 24, 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX; 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI; 143, párrafo 2, fracción I; 212, párrafo 1, fracción XI; y 384 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual calificó la elección de municipios celebrada en **ATENGO, JALISCO**; con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, se expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS A LA PLANILLA INTEGRADA POR:

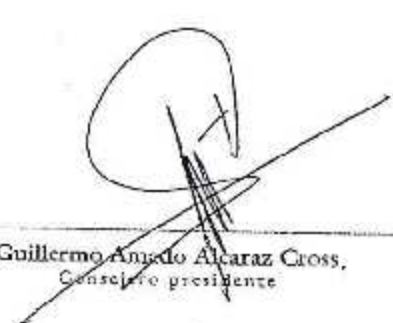
PROPIETARIO/A		SUPLENTE/S	
PRESIDENTA MUNICIPAL	NANCY MALDONADO GOMEZ	PRESIDENTA MUNICIPAL	ROCÍO EDITH GARCÍA NUÑEZ
REGIDOR	HUGO ARISTEC LANDEROS ZEPEDA	REGIDOR	YONI RODRIGO GARCIA SOLORZANO
REGIDORA	BRENDA YANELY CARDENAS RODRIGUEZ	REGIDORA	CRISTINA PEREZ SANCHEZ
REGIDOR	DAVID SANTANA FLORES	REGIDORA	CRISTINA OROZCO GONZALEZ
REGIDORA	YESENIA MURILLO DUEÑAS	REGIDORA	ELANCA ESTELA TORRES BARBOZA
SÍNDICO	CESAR ANTONIO PRECIADO CASTAÑEDA	SÍNDICO	LUIS MIGUEL PEÑA SOLTERO
REGIDORA	MARITHA ARIZON VIRGEN	REGIDORA	CATALINA BELTRAN VIRGEN

REGISTRADA POR EL: **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**


Lo anterior, en virtud del resultado obtenido para integrar el ayuntamiento de **ATENGO, JALISCO**; para el periodo comprendido del primero de octubre de dos mil dieciocho al treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho correspondan.

Guadalajara, Jalisco, 10 de julio de 2018.



 Guillermo Amado Alcaraz Cross,
 Consejo presidente



 Maria de Lourdes Becerra Pérez
 Secretaria ejecutiva

ACUERDO DE INTENCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. EN ENF. CATALINA MENDOZA ARREDONDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SE LE NOMBRARÁ "LA CONGREGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CP NANCY MALDONADO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL TSUEMA CESAR ANTONIO PRECIADO CASTAÑEDA, SINDICO MUNICIPAL, A QUIEN Y EN LO SUCESIVO SE LES LLAMARÁ "EL MUNICIPIO", Y CUANDO SE MENCIONE A AMBAS INSTANCIAS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE COMPARECEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

EL MUNICIPIO DECLARA:

PRIMERA.- Que los representantes de "EL MUNICIPIO", tienen personalidad legal y estatutaria para suscribir el presente acuerdo en su calidad de presidente y síndico Municipal, del Municipio de Atengo, Jalisco.

SEGUNDA.- Que los representantes de "EL MUNICIPIO" tienen la personalidad jurídica a efecto de darle validez y fuerza legal al presente acuerdo de intención, en términos de los artículo 2 de la LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco; el Municipio de Atengo es una entidad dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública.

TERCERA.- Asimismo los representante de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo que establecen los artículos 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTA.- Que la CP. NANCY MALDONADO GÓMEZ, en su carácter de presidenta municipal de Atengo, Jalisco, está facultado para la celebración del presente convenio, personalidad que acredita con las copias certificadas de la constancia de mayoría y validez para presidente municipal expedida a su nombre y de manera exclusiva de diez de julio de dos mil dieciocho, por el Instituto Estatal Electoral

Sindicatura
Atengo, Jal.



Presidencia Municipal
Atengo, Jal.



del Estado de Jalisco y, con la del acta de sesión solemne de la instalación del Ayuntamiento 2018-2021, **del primero de octubre del mismo año.**

QUINTA.- Que el C. Cesar Antonio Preciado Castañeda, en su carácter de síndico municipal del Municipio de Atengo, Jalisco, está facultada para suscribir el presente convenio en términos del artículo 2 LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, personalidad que acredita con las copias certificadas de la constancia de mayoría y validez para síndico municipal expedida a su nombre y de manera exclusiva de **diez de julio del dos mil dieciocho**, por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco y, con la del acta de sesión solemne de la instalación del Ayuntamiento 2018-2021, **del primero de octubre del mismo año.**

“LA CONGREGACIÓN” DECLARA:

PRIMERA.- Que es una Asociación Civil no lucrativa mexicana, sin fines políticos ni religiosos; constituida con apego a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 11,708 (ONCE MIL SETECIENTOS OCHO) de fecha 18 de febrero de 1997, pasada ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número 19 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles del Registro Público de la Propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción 1 (UNO), de fecha 16 de junio de 1997.

SEGUNDA.- Que la Lic. En Enf. Catalina Mendoza Arredondo, es representante legal y presidenta del Consejo de Administración, por lo que cuenta con la representación y facultades legales necesarias, y aptitud jurídica, según consta en la misma escritura mencionada en el inciso anterior, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

TERCERA.- Que **“LA CONGREGACIÓN”** ha diseñado programas de apoyo a grupos vulnerables y fortalecimiento de la infraestructura social básica, con un abanico de cobertura en todo el país.

CUARTA.- Que **“LA CONGREGACIÓN”** tiene su domicilio legal para oír y recibir notificaciones y acuerdos el ubicado en calle Palmeras, número 613, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

DECLARAN “LAS PARTES”.

Comunicación
Atengo, Jal.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Presidencia Municipal
Atengo, Jal.



PRIMERA: "LAS PARTES", declaramos que a partir de la fecha de este acuerdo de intención, desarrollaremos la implementación de los programas de fortalecimiento de grupos vulnerables en el Municipio de Atengo, Jalisco. Y su consecuente puesta en marcha.

SEGUNDA: "LAS PARTES" se reconocen la personalidad con la que comparecen y están dispuestas a sujetarse a las obligaciones que se pacten en el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La Congregación Mariana Trinitaria, A.C., manifiesta su voluntad para la realización de programas, proyectos y acciones para el fortalecimiento del desarrollo integral y sustentable en el Municipio de Atengo, Jalisco, consistente en ventanilla única con recepción de documentación y enlace, a través del Municipio de Atengo, Jalisco.

SEGUNDA.- Con el propósito de cristalizar los objetivos de **"LA CONGREGACIÓN"**, **"EL MUNICIPIO"** se constituye como promotor y parte vinculante entre los grupos sociales del Municipio de Atengo, Jalisco, y **"LA CONGREGACIÓN"**, debiendo organizar, estructurar y registrar los grupos, colonias o sectores a quienes se pretenda dirigir los beneficios de los programas de **"LA CONGREGACIÓN"**.

TERCERA.- **"EL MUNICIPIO"** se compromete a manejarse con honestidad y transparencia a la hora de concertar o concretar acciones derivadas de **"LA CONGREGACIÓN"**, conforme a lo estipulado en la cláusula SEGUNDA, del presente acuerdo; de lo contrario **"LA CONGREGACIÓN"** podrá dar por terminado el presente acuerdo.

CUARTA.- Cada una de **"LAS PARTES"**, en lo individual, mantiene inalterable su relación laboral con el personal que emplee en la ejecución de las acciones materia del presente Acuerdo, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter civil o laboral con motivo de su celebración, por lo que en ningún caso se dará lugar a la figura del patrón solidario o sustituto.

Siendo que, tanto **"EL MUNICIPIO"** como **"LA CONGREGACIÓN"** cuentan con los medios económicos, humanos y materiales propios, necesarios y suficientes para celebrar este acuerdo, en donde acuerdan en considerarse y ser las únicas responsables para dar cumplimiento a las obligaciones legales que involucren a los trabajadores de **"LAS PARTES"**, por lo que cada una de ellas responderá respectivamente las reclamaciones que llegaren a presentar o quisieren hacer efectivas en su contra en relación con el

acuerdo y se comprometen expresamente a liberarse recíprocamente en paz y a salvo de cualquier reclamación de tal naturaleza.

QUINTA.- La duración de este acuerdo será a partir de la fecha de su firma hasta la conclusión del ejercicio fiscal 2019 o la conclusión de las obras y acciones que proponga **"EL MUNICIPIO"** a **"LA CONGREGACIÓN"**, basándose en los cronogramas de los expedientes técnicos respectivos.

SEXTA.- **"EL MUNICIPIO"** no podrá ceder ningún derecho o interés del presente acuerdo, ni delegar ninguna obligación que se derive del mismo sin el previo consentimiento por escrito de **"LA CONGREGACIÓN"**. Asimismo garantizará a **"LA CONGREGACIÓN"** que los compromisos, derechos y obligaciones que adquieran los beneficiarios finales de este acuerdo y del programa, tampoco serán cedidos ni delegados.

SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** se comprometen a mantener bajo confidencialidad la información y documentación que se genere en el proceso de cumplimiento del presente convenio con excepción de aquella que, de acuerdo con el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se requiera y sea plenamente autorizada por **"LA CONGREGACIÓN"** para ser divulgada o utilizada con fines lícitos vinculados al objetivo del presente Convenio.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que en caso de requerirlo la normatividad federal, estatal o municipal, habrán de suscribir convenios específicos para establecer las regulaciones de aquellas obras y acciones que así lo ameriten.

NOVENA.- Cualquier modificación al presente acuerdo deberá realizarse mediante acuerdo mutuo entre **"EL MUNICIPIO"** y **"LA CONGREGACIÓN"**, por escrito, firmado por ambos. Los acuerdos unilaterales no serán válidos.

DÉCIMO.- **"LA CONGREGACIÓN"**, o quien esta designe por escrito, podrá auditar las acciones emprendidas con **"EL MUNICIPIO"**, enmarcadas en este acuerdo, utilizando las leyes, normas y procedimientos que para su efecto marquen las dependencias de la Federación o las del Estado.

DÉCIMO PRIMERA.- Para la interpretación y aplicación del presente, en caso de controversia, **"LAS PARTES"** se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca (requisito necesario para suscribir

Sindicatura
Atlixco, Jal.



[Handwritten signature in blue ink]

Presidencia Municipal
Atlixco, Jal.



cualquier contrato, convenio o acuerdo con la "CONGREGACIÓN"), renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su cuantía, materia, grado, territorio o domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

DÉCIMO SEGUNDA.- Leído que fue el presente acuerdo de intención y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y efectos legales, se firma por triplicado al margen y al calce, siendo los 12 días del mes de noviembre del 2018.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 12 de noviembre de 2018.

POR "EL MUNICIPIO"

**POR "LA
CONGREGACIÓN"**



Presidencia Municipal
Atengo, Jal.

CP. Nancy Maldonado Gómez
PRESIDENTE MUNICIPAL.



Sindicatura
Atengo, Jal.

C. Cesar Antonio Preciado Castañeda.
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. EN ENF. CATALINA
MENDOZA
ARREDONDO.
**REPRESENTANTE
LEGAL.**

Esta foja pertenece a la parte final del convenio de intención que celebran la Congregación Mariana Trinitaria, A.C. y el Municipio de Atengo, Jalisco.